



LINEAMIENTOS DEL SERVICIO SOCIAL

CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA

JULIO 2020

INTRODUCCIÓN.

El servicio social es la actividad que tendrá por objetivo el encuentro del estudiante con sectores sociales vulnerables o con limitado desarrollo sociocultural, para desarrollar las virtudes y actitudes de servicio, con el objetivo de cumplir con el compromiso en lo que se refiere a la participación del estudiante en la vida comunitaria y en la realización del bien común, el cual estará regulado en todo momento y se guiará conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

El estudiante deberá cumplir en tiempo y forma con los requisitos establecidos en el en el Estatuto de la Ley Orgánica de la Institución, el Reglamento General de Docencia (RGD), Reglamento del Centro de Educación Media, así como en los presentes lineamientos.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

OBJETIVO

Artículo 1. Contribuir a la formación integral del estudiante adscrito al Centro de Educación Media, de manera efectiva, comprometida y ética a través de proyectos de servicio social, en donde el estudiante se involucre de manera eficaz, en actividades encaminadas a la solución de las necesidades y problemáticas sociales, mediante la orientación y apoyo, brindado por parte del Tutor de SS y un Coordinador de Servicio Social, previsto en el Currículo por Competencias del CEM.

Artículo 2. El servicio social de acuerdo a los lineamientos y a los fines de la educación media superior, tendrá como objetivos:

- I. Desarrollar en el prestador del servicio social una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece, contribuyendo así a la formación integral de los estudiantes.
- II. Convertir dicha prestación en un acto de reciprocidad para la sociedad, a través de los planes y programas del sector público.
- III. Beneficiar de forma preferente, a los sectores más desprotegidos de la sociedad.
- IV. Fortalecer la pertinencia social de las diferentes Modalidades de los Proyectos de Servicio Social, mediante mecanismos de coordinación con el Sector Público y la sociedad en general.
- V. Las actividades deberán estar relacionadas con la formación humanista, de valores, competencias de servicio, ayuda, solidaridad, etc.

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 3. Los ordenamientos de observancia general de la Institución, que sustentan los presentes lineamientos son los siguientes:

- *DI-PL-NO-01 Ley Orgánica y Estatuto de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.*
Artículo 18 Fracción IV.
Artículo 163 Fracción I.
- *DI-PL-NO-03 Reglamento General de Docencia.*
Capítulo I Fracción VI.
Capítulo XIII. Artículo 117, 118, 119, 121, 122, 123, 124, 125, 126.

Sección 1. Artículo 127, 140 Fracciones: I, III, IV, V, VI, VII, VIII.

Sección 3. Artículo 141, 142, 143, 144, 14VV7.

- *NI-020300-29 Reglamento Interno del Centro de Educación Media.*
Artículo 79.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 4. Estos Lineamientos son aplicables al Centro de Educación Media para realización del servicio social, el cual comprende la planeación, desarrollo, seguimiento y acreditación, lo cual se sustenta en el DO-ST-PO-06 Procedimiento del Desarrollo de Servicio Social en el Centro de Educación Media, adscrito a la Universidad Autónoma de Aguascalientes, así como a los requerimientos y normativas de las Unidades Receptoras que intervienen en su calidad de beneficiarias, en términos del registro de Proyectos.

Artículo 5. El desconocimiento de las Normatividades de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, así como de los presentes lineamientos, aplicados al Servicio Social, no podrá ser utilizado como argumento válido para evitar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente documento.

VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS.

Artículo 6. La Comisión Ejecutiva del Centro de Educación Media, podrá proponer reformas y adiciones, cuando se compruebe la no adecuación de los mismos a la realidad Institucional, o en caso de que se presente la necesidad de incorporar nuevas disposiciones.

DEFINICIONES.

Artículo 7. A efectos de comprender los presentes lineamientos, se entiende por:

- I. Coordinador de Servicio Social. – Tiene bajo su responsabilidad la coordinación y organización de llevar a cabo el procedimiento de Servicio Social desde la planeación hasta la liberación del Servicio Social del Prestador.
- II. Tutor de Servicio Social. – Personal designado por el Decano del Centro Académico de Educación Media, para atender a un grupo de prestadores de SS, inscritos formalmente en el Programa de Servicio Social del CEM.
- III. Responsable del Prestador de SS en la Unidad Receptora. – Persona o figura, quien se encarga de supervisar y orientar que el prestador de Servicio Social, realice las actividades requeridas y acordadas en el Proyecto de Servicio Social.
- IV. Prestador. - Estudiante adscrito al Centro de Educación Media, que realiza actividades de Servicio Social en una Unidad Receptora o en alguna Modalidad de Proyecto de Servicio Social.
- V. Proyecto de Servicio Social. - Acuerdo entre el CEM y la UR donde se identifican: los datos de la Institución receptora de Prestadores de Servicio Social, los datos de los supervisores de los Prestadores de Servicio Social, los objetivos, metas, justificación, actividades entre otros pormenores que delimitan dicho acuerdo.
- VI. Clave del Proyecto. - Es un número consecutivo que otorga el Sistema Integral de Información de la UAA (SIUAA), que le da validez oficial para la obtención de la acreditación.
- VII. CEU. - Comisión Ejecutiva Universitaria.
- VIII. CECA. - Comisión Ejecutiva del Centro Académico.
- IX. CEM. - Centro de Educación Media.
- X. UR. - Unidad Receptora, Instancia con quien se acuerda un Proyecto de Servicio Social y donde el estudiante es aceptado para realizar su servicio social.

XI. TIPOS DE PROYECTO POR MODALIDAD:

- a) Proyecto Alta Necesidad. – Estos proyectos pueden ser o no presenciales. Cuando son presenciales los estudiantes sólo deberán apoyar o acudir un máximo de cuatro horas un día a la semana durante el semestre académico. Su mayor característica es que apoyan a un sector social con características de alta vulnerabilidad o con limitaciones de desarrollo social, económico, afectivo, cultural o que propician un beneficio significativo a la conservación o mejoran al medio ambiente, o de índoles similares con evidentes repercusiones de beneficio social.
- b) Proyecto de mediana o baja necesidad. - Generalmente son presenciales y apoyan a sectores no vulnerables como instituciones gubernamentales o sectores del área administrativo, apoyo a eventos culturales, entre otros. Cuando son presenciales los estudiantes sólo apoyan un máximo de cuatro horas un día de la semana.
- c) Proyectos vacacionales. - Su mayor característica es que se realizan en periodos vacacionales de primavera, verano o invierno de los estudiantes. Pueden a su vez ser de alta, mediana o baja necesidad. Otra característica es que son intensivos y pueden realizarse de una, a tres semanas como máximo, y en horarios no mayores a ocho horas por día.
- d) Proyecto por Evento. - Son proyectos que generalmente solicitan de manera emergente y su duración es muy corta, desde un día a uno o dos semanas. Generalmente se apoyan a eventos de la propia Institución o de instituciones gubernamentales como eventos culturales o deportivos.
- e) Proyecto por Donación. - En estos proyectos la actividad se concentra en la donación en especie de acuerdo al proyecto y su objetivo, puede ser juguetes, libros, despensas, ropa, etc. que se destina a sectores vulnerables o que apoyan a una contingencia social emergente.

CAPÍTULO II.

DE LAS INSTANCIAS INTERNAS RESPONSABLES DEL SERVICIO SOCIAL.

Artículo 8. La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de las actividades inherentes al servicio social son responsabilidad el Centro de Educación Media.

Artículo 9. El Decano del Centro de Educación Media, tendrá la facultad para designar a un Coordinador del Servicio Social, de acuerdo al Artículo 24 de acuerdo al Reglamento Interno del Centro de Educación Media, quien llevará a cabo de forma operativa el Programa de Servicio Social.

Artículo 10. El Decano del Centro de Educación Media, es responsable de promover las actividades de Servicio Social, a través del Coordinador de Servicio Social del Centro y Tutores de Proyecto de Servicio Social y/o personal de apoyo que designe para las actividades inherentes al Servicio Social, llevar a cabo la supervisión de los Proyectos que se generen en el Centro de Educación Media, así como autorizar la contratación de Tutores de Proyecto de Servicio Social.

Artículo 11. El Coordinador del Servicio Social del CEM tendrá las siguientes funciones:

- I. Planear las actividades anuales y semestrales e informar al Decano y Secretario Académico del CEM de las mismas.
- II. Coordinar las actividades respectivas para que los estudiantes realicen su servicio social en tiempo y forma, pero sobre todo con el espíritu de servicio que le debe caracterizar.

- III. Programar, coordinar e impartir las actividades de la *sesión de inducción al programa de servicio social*, para los estudiantes de nuevo ingreso.
- IV. Orientar, apoyar y dar seguimiento a los Tutores de SS del CEM.
- V. Gestionar cada semestre, proyectos con instituciones, para brindar espacios a los estudiantes en donde puedan realizar su servicio social.
- VI. Informar a las unidades receptoras, personal de apoyo, Tutores de SS, Tutores de grupo y estudiantes sobre la promoción, y los procedimientos de autorización, inscripción, realización, evaluación y registro de horas del servicio social.
- VII. Realizar en general, todas las actividades necesarias para que el programa se realice de manera eficaz y eficiente.
- VIII. Llevar a cabo el seguimiento y supervisión a los Tutores de Servicio Social.
- IX. Realizar un informe anual y entregar al Decano y Secretario Académico del CEM, con la finalidad de que sirva de insumo para su Informe Anual y datos del Informe del Rector de la UAA, así como identificar el grado de cumplimiento y evaluar la función Institucional con respecto a la Vinculación con la Sociedad.

Artículo 12. El Tutor de Servicio Social y/o el Responsable de prestadores de servicio social en las unidades receptoras, tendrán las siguientes funciones:

- I. Realizar el programa y cronograma de las actividades a realizar en el proyecto de servicio social.
- II. Acompañar, orientar y dar seguimiento a los estudiantes, en cada actividad programada de cada proyecto de servicio social que coordina.
- III. Al final del semestre y/o al concluir el proyecto, deberá evaluar el desempeño de cada alumno y elaborar un reporte actividades alcanzadas y entregarlo a la coordinación del programa de servicio social, o en su caso, entregar una constancia y/o carta de liberación de las horas realizadas de servicio social a cada alumno o alumna.
- IV. Comunicar al coordinador del programa de servicio social, cualquier asunto de éxito o problemático que se presente en el desarrollo del proyecto, con el objetivo de realizar un seguimiento puntual de cada proyecto.
- V. Evitar que el prestador de servicio social realice actividades ajenas a los objetivos acordados en el proyecto.

CAPÍTULO III.

DE LAS UNIDADES RECEPTORAS DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL.

Artículo 13. La Unidad Receptora, es aquella área de la Universidad Autónoma de Aguascalientes o Instituciones del Sector Público o Asociaciones Civiles, sin fines de lucro o de Asistencia Pública.

Artículo 14. La Unidad Receptora, deberá solicitar al Centro de Educación Media, prestadores de Servicio Social, en tiempo y forma atendiendo los lineamientos necesarios para esto, a través de la presentación de Proyectos con la finalidad de que sean aprobados y se lleven a cabo.

Artículo 15. Los lineamientos generales deberán ser lo siguientes:

- ✓ No ser una empresa o instancia con fines de lucro.
- ✓ No ser una Asociación partidista.
- ✓ La actividad del Prestador del SS, debe tener un fin o beneficio social.
- ✓ Estar destinado a Sectores vulnerables de la Sociedad.
- ✓ Las actividades que se realicen no pongan en riesgo al Prestador del SS.

- ✓ Las actividades del Proyecto deben brindar a los estudiantes (Prestador de SS), la posibilidad de aprender, realizar y/o desarrollar habilidades y/o actitudes de servicio y solidaridad.
- ✓ Las actividades a realizar por el prestador en el proyecto de Servicio Social, durante el período académico semestral de clases, no debe exceder las cuatro horas semanales.
- ✓ Las actividades a realizar por el prestador en proyecto de Servicio Social vacacionales, no debe exceder las ocho horas diarias en un máximo de tres semanas de duración.

Artículo 16. Los proyectos de servicio social deberán elaborarse tomando en cuenta la filosofía, y los criterios administrativos, que caracterizan al servicio social.

Artículo 17. El Proyecto de Servicio Social, deberá contener los datos necesarios para identificar, Institución que lo solicita o respalda, horario, lugares, condiciones, actividades, valor de horas, sanciones, etc.

Artículo 18. Contar con un Responsable del Proyecto, el cual se hará cargo de la asesoría y supervisión del Prestador del Servicio Social.

Artículo 19. Notificar al Centro de Educación Media, cuando existiera un problema o una acción que amerite una mención especial con alguno de los Prestadores.

CAPÍTULO IV. DE LA ACREDITACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

Artículo 20. El Servicio Social es un requisito de egreso en donde los estudiantes adscritos al Centro de Educación Media, deberán cubrir 150 horas, sin limitar de manera voluntaria las horas que el estudiante pueda o quiera realizar después de ese mínimo indicado. Con lo anterior, se busca que el estudiante pueda dar continuidad y se involucre en proyectos de mejora en sectores sociales vulnerables, sí así lo desea aún y cuando haya concluido con el requisito de egreso.

Artículo 21. La prestación del Servicio Social no podrá realizarse en Empresas u Organismos privados, así como en Asociaciones partidistas y/o partidos políticos.

Artículo 22. Sólo se autorizarán los proyectos que promuevan el servicio a la comunidad y que brinden a los estudiantes la oportunidad del desarrollo de competencias de servicio, humanismo y solidaridad.

Artículo 23. No se autorizará un Proyecto de Servicio Social que no fundamente la esencia y objetivo de lo que es el Servicio Social, con la finalidad de cuidar que el Prestador (Estudiante) no esté suplantando a ningún empleado de la UR, o no cumpla con lo estipulado de esta obligación cívica o realice actividades que tengan un objetivo ajeno al cumplimiento del Programa del Servicio Social.

Artículo 24. El valor de horas del proyecto estará determinado con, la duración, la actividad y el impacto de mejora en sectores sociales en los que está enfocado. Se dará más valor a los proyectos comunitarios y a los de alta necesidad social que a los netamente de enfoque administrativo, o a los de mediana o baja necesidad social.

Artículo 25. En caso de haber muchas solicitudes para los Proyectos de Servicio Social, se dará prioridad a aquellas actividades encaminadas a resolver problemas de alta necesidad social o hacia aquellas comunidades que presente mayor vulnerabilidad de desarrollo.

Artículo 26. Los estudiantes solo podrán realizar su servicio social en proyectos validados por el CEM y que se visualicen en la plataforma de e-SIIMA.

Artículo 27. Ningún estudiante deberá empezar a realizar su Servicio Social, si no se encuentra inscrito en algún Proyecto de Servicio Social y si no tiene la autorización previa del Coordinador del Servicio Social y el Decano del Centro de Educación Media.

Artículo 28. En caso de que el estudiante realice un servicio social por su cuenta, este no tendrá ninguna validez oficial.

Artículo 29. El Servicio Social podrá realizarse dentro de los seis semestres que marca Currículo por Competencias del CEM o posterior a terminar los créditos curriculares obligatorios.

Artículo 30. Un estudiante deberá estar inscrito por lo menos seis meses en un proyecto a realizar, con excepción de los Proyectos Vacacionales.

Artículo 31. Una vez finalizado el Proyecto, el estudiante tiene tres meses para validar las horas realizadas, mediante la Constancia recibida por parte de la Unidad Receptora.

Artículo 32. Los estudiantes con ingreso por revalidación, podrán acreditar el servicio social siempre y cuando:

- Lo hayan realizado en su preparatoria de origen y,
- Dicha evidencia de realización esté constatada en el certificado parcial de su bachillerato de su escuela de procedencia.

Deberán entregar una copia de dicho certificado en la coordinación del servicio social del CEM y con ello se hará el trámite correspondiente de las horas que señale el documento.

Artículo 33. Los estudiantes que por alguna razón participen en acciones, en eventos emergentes y con un sentido de servicio social de voluntariado, en instituciones con comprobado y alto sentido social, podrán validar horas de servicio social, por esas acciones. Los estudiantes en estos casos deberán presentar una constancia o evidencia. De acuerdo a la actividad, impacto social y duración se validarán y registrarán horas de servicio social.

Artículo 34. Si algún estudiante realiza una actividad artística, deportiva, científica, etc., y dicha actividad tiene representatividad de la Universidad Autónoma de Aguascalientes y/o el desempeño haya sido destacado, comprobado por el departamento académico correspondiente, el Decano podrá validar un máximo de 50% de las horas que marca el currículum del CEM, a los estudiantes que realicen dichas actividades.

CAPÍTULO V. DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL.

Artículo 35. El prestador de Servicio Social, deberá ser responsable de:

- I. Tomar o cubrir la Sesión de Inducción del Programa de Servicio Social.
- II. Identificar los principios, objetivos, procedimientos y lineamientos para llevar a cabo el Servicio Social.
- III. Identificar los proyectos de Servicio Social vigentes a través de la plataforma e-SIIMA.
- IV. Seleccionar el tipo o modalidad en el que desea prestar el Servicio Social. A través de la plataforma e-SIIMA o en su caso, en el área de Servicio Social.
- V. Inscribirse en tiempo y forma de acuerdo a la calendarización semestral del Programa de Servicio Social, a través de la plataforma e-SIIMA, o en su caso en el área de Servicio Social.
- VI. En caso de aplicar, realizar la entrevista con el Responsable de la Unidad Receptora.
- VII. Cumplir con las actividades que marca el Proyecto de Servicio Social, al cual se inscribió.
- VIII. Mantener contacto constante a través de asesorías con el Tutor de SS o en su caso con el Responsable del Prestador del SS en la Unidad Receptora.

- IX. Presentar la Constancia de horas realizadas al Coordinador del Servicio Social, para su validación en el sistema.
- X. Al finalizar el proyecto, estar al pendiente del registro de horas de Servicio Social realizadas en su Kardex en el sistema e-SIIMA.
- XI. Evaluar las actividades y el aprendizaje recibido del Proyecto de SS, dentro del sistema e-SIIMA en el apartado de Expediente de Servicio Social.

CAPÍTULO VI. DE LAS SANCIONES DEL SERVICIO SOCIAL.

Artículo 36. Las sanciones se aplicarán en número de horas y se determinarán de acuerdo al objetivo y la trascendencia del proyecto y no podrán ser mayores al 50% del valor total máximo a alcanzar en el proyecto. Esto es, a mayor responsabilidad y trascendencia en el objetivo del proyecto no cumplido, la sanción proporcionalmente será mayor.

Artículo 37. En caso de que un estudiante se inscriba en un Proyecto de Servicio Social y no realice las actividades y abandone el Proyecto, cause baja por alguna irregularidad cometida, etc., se hará acreedor de la Sanción que el mismo Proyecto mencione.

Artículo 38. Si el estudiante no valida las horas realizadas del Servicio Social, dentro de los tres meses posteriores a la realización del mismo, se hará acreedor a la pérdida de dichas horas y se aplicará la sanción mencionada en el artículo 34 de “no realización”.

Artículo 39. Si la Unidad Receptora no cumpliera sobre los acuerdos tomados en la generación y aprobación del Proyecto de Servicio Social, acerca de las actividades que le solicita que realice al estudiante, se le dará retiro definitivo y cancelación del Proyecto.

Artículo 40. Si por alguna razón extraordinaria se autorizara la inscripción a un Proyecto, posterior a la realización del Proyecto, se validará un máximo del 50% del valor del proyecto en cuestión.

Artículo 41. Si los estudiantes de último semestre no realizan su inscripción en tiempo y forma, se los podrá autorizar la inscripción extemporánea, esto para facilitarles su egreso, pero con la implicación de una sanción en horas. Dicha inscripción podrá ser en aquellos proyectos que por su naturaleza permitan ingresar estudiantes sin detrimento del desarrollo del mismo y la sanción no podrá exceder del 30% del valor total del mismo.

CAPÍTULO VII. TRANSITORIOS.

Primero. En caso de que las condiciones fijadas en el Proyecto variaran notablemente por causas ajenas al Prestador de Servicio Social y este avise de forma inmediata al Coordinador del Servicio Social del CEM, podrá abandonar el Proyecto, solicitando la baja del proyecto sin ninguna sanción.

Segundo. La aplicación de los Lineamientos del Servicio Social para el Centro de Educación Media, aplicarán a partir de su expedición.

Tercero. - Cualquier asunto no previsto en estos lineamientos, será resuelto por la Comisión Ejecutiva del Centro de Educación Media.